

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPs

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.875.446 de Cali, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 220 del 30 de abril de 2012 y posesionada mediante acta No. 024 del 30 de abril de 2012, facultada mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte y de otra, **JOSÉ DOMINGO DEL ROSARIO YANCES LANZIANO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.090.975 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPs**, estructura plural integrada por **TECNOCONSULTA S.A.S**, con NIT 860032681-3, **ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.** con NIT 830133597-7 y **CORPORACIÓN HELIOS S.A.** con NIT 900618129-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir la presente Prorroga No. 3 al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 17 de mayo de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONSULTOR** el Contrato de Consultoría No. 071, en virtud del cual este último se obliga para con la Agencia: *" la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de hasta tres (3) proyectos de asociación público privada de iniciativa privada que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración"*
2. Que el 27 de mayo de 2013, se suscribió Orosí No. 1 al Contrato de Consultoría No 071 del 17 de mayo de 2013, mediante el cual se modificó la sección 9.01 del contrato *"Supervisión del Contrato"*.
3. El día veintiséis (26) de junio de 2013, se suscribió el Acta de Inicio del mencionado Contrato.
4. Que para el 13 de septiembre de 2013, se llevó a cabo Acta de Suspensión al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, por el término de un (1) mes contados a partir de la suscripción del presente documento.
5. Que el veinticinco (25) de noviembre de 2013 se suscribió Orosí No. 2 al Contrato de Consultoría No 071 del 17 de mayo de 2013, el cual modificó la Sección 1.01 *"Objeto"*; la Sección 1.02 *"Alcance"*; Sección 1.03 *"Valor del Contrato y Forma de Pago"*; la Sección 1.05 *"Plazo del Contrato"*, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.
6. El día veintiséis (26) de diciembre de 2013, se suscribió la Prorroga No 01 al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, definiéndose como plazo de duración hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2014.
7. Que el treinta y uno (31) de marzo de 2014, se suscribió el Orosí No. 3 y Prorroga No 02 al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, mediante el cual se modificó la Sección 1.03 *"... Forma de Pago"* y la Sección 1.05 *"Plazo del Contrato"*, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2014.



PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPs

8. Que mediante memorando interno No. 2014-200-004231-3 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2014, el Gerente Carretero de la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura solicita prorrogar el contrato por las siguientes razones:

"Mediante el OTROSI No. 2, el CONSULTOR inicia la evaluación de los estudios de Factibilidad del cuarto proyecto de asociación público privada de iniciativa privada que se denomina "IP Chirajara – Villavicencio". Este OTROSI obliga al CONSULTOR, entre otros, a realizar tres informes de evaluación integral técnica, financiera y jurídica para este cuarto proyecto y un informe adicional de evaluación integral para cada uno de los tres proyectos incluidos originariamente en el Contrato de Consultoría. Estos tres proyectos corresponden a los denominados: 1) "IP Ibagué – Cajamarca", 2) "IP Malla Vial del Meta" e 3) "IP Cesar – Guajira".

De acuerdo al análisis del proceso entrega y revisión de la información por parte del CONSULTOR, se considera necesario un aumento en el plazo del contrato de ejecución habida cuenta que:

- *La revisión de los apéndices técnicos de la "IP Ibagué – Cajamarca" inicio el 6 de mayo de 2014 con la revisión más actualizada recibida por parte de su Originador.*
 - *Los requerimientos financieros fueron solicitados al Originador de la "IP Chirajara – Villavicencio" el día 19 de Mayo de 2014. Aún resta esperar la respuesta en al menos una o dos semanas para continuar con su revisión por parte del CONSULTOR.*
 - *Los apéndices técnicos de la "IP Chirajara – Villavicencio" están anunciados por el Originador para finales de mes de Mayo de 2014, para así poder ser evaluados por el CONSULTOR.*
 - *Los documentos de estructuración financiera, de riesgos y jurídica de la "IP Cesar – Guajira" los cuales fueron presentados por el Originador el 21 de mayo de 2014 y remitidos al CONSULTOR al día siguiente, por lo cual se estima necesario aumentar el plazo para su respectiva evaluación"*
9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prorroga No. 3 al Contrato de Consultoría No. 071 de 2013, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, hasta el 30 de Junio de 2014.

SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONSULTOR, en virtud de la presente Prórroga, se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, atendiendo a los términos señalados en el CONTRATO ORIGINAL así como en la presente modificación contractual.

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPs

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **EL CONSULTOR**, no modificadas por la presente Prórroga sí deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA: NO EROGACION PRESUPUESTAL: La presente prórroga no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2014.


BEATRIZ EUGENIA MORALES
Vicepresidente de Estructuración


JOSÉ DOMINGO DEL ROSARIO YANCES LANZIANO
Representante Legal Consultor

Elaboró: Javier Hernando Parada Sánchez / Abogado G.T.C
Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro / Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico 